

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en
**JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rad No. 110014003 061 **2021 01306** 00.

Sería el caso entrar a emitir pronunciamiento respecto de la subsanación de la demanda adosada por el extremo actor, no obstante, teniendo en cuenta que una vez examinadas las pretensiones (capital, intereses de plazo e intereses de mora), encuentro el Despacho que a la fecha de radicación de la acción las mismas excedían los 40 SMLMV, acorde a lo previsto en el artículo 25 y 26 numeral 1° del C.G.P., no es competente para adelantar el presente juicio en razón a su CUANTÍA.

En consecuencia, el Juzgado 61 Civil Municipal transformado transitoriamente en 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la presente demanda de TALLERES MISULI contra GRUPO GL S.A.S..

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la Oficina Judicial de Reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIGLIOLA MARIA BUSTILLO GÓMEZ
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 32 fijado hoy 22 de abril de 2022 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaria